

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS114/11  
16 de junio de 2000

(00-2408)

---

Original: inglés

## CANADÁ - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

### Solicitud de arbitraje conforme al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 9 de junio de 2000, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dicha Delegación.

---

El OSD adoptó, en su reunión del 7 de abril de 2000, las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo Especial sobre el asunto mencionado *supra*.

En la reunión del OSD celebrada el 25 de abril de 2000 el Canadá informó a éste de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En el tiempo que media desde entonces las partes en la diferencia han sostenido amplias conversaciones sobre la cuestión del "plazo prudencial". Si bien el plazo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD se ha prorrogado por consentimiento mutuo entre las partes (véase el documento WT/DS114/10 de 31 de mayo de 2000), hasta la fecha no se ha llegado a ninguna solución mutuamente satisfactoria en lo que respecta al "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En consecuencia, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros solicitan que el "plazo prudencial" para el cumplimiento sea determinado mediante arbitraje vinculante con sujeción a lo prescrito por el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

---